

POMORELIA, MICHOACÁN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTA: DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES.

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II y 77, fracción III, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta soberanía **la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma la fracción V y se recorren las subsecuentes al artículo 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte el Estado de Michoacán de Ocampo** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

La actividad física constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar integral de las personas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo para enfermedades crónicas como obesidad, diabetes, hipertensión y padecimientos cardiovasculares.

Hablar de cultura física no es solamente hablar de deporte. Es hablar de salud pública, de convivencia cotidiana, de la manera en que se construyen hábitos en la niñez y en la juventud, y de cómo se recuperan los espacios comunes para que vuelvan a ser lugares de encuentro y no terrenos de abandono. En México, los índices de sedentarismo han aumentado de manera considerable en las últimas décadas, lo cual impacta directamente en la salud pública y en los costos del sistema sanitario. En este contexto, promover hábitos saludables desde el ámbito comunitario se vuelve una tarea prioritaria para las autoridades.

Los datos disponibles muestran con claridad que el reto es real y que no se resuelve con esfuerzos aislados. En Michoacán, una proporción importante de la población vive con sobrepeso y obesidad desde edades tempranas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (**ENSANUT**), 7 de cada 10 adultos tienen exceso de peso, mientras que en el caso de los menores 3 de cada 10 niñas y niños viven con sobre peso u obesidad, lo que representa uno de los principales problemas de salud pública en el Estado.

Los espacios públicos, tales como parques, jardines, unidades deportivas y plazas, representan lugares idóneos para fomentar la convivencia social, la recreación y la práctica de actividad física. Sin embargo, en muchos casos estos espacios no cuentan con programas permanentes que incentiven su aprovechamiento para la salud y el bienestar de la población.

La actividad física regular no es un lujo ni una práctica reservada para quien puede pagar un gimnasio; es una condición mínima de bienestar, y también una herramienta concreta para fortalecer el tejido social en colonias y fraccionamientos donde la vida comunitaria se ha debilitado. Implementar estrategias permanentes de activación física en estos lugares permite no sólo mejorar la salud de las personas, sino también fortalecer el tejido social, incentivar la convivencia comunitaria y recuperar espacios públicos para el uso ciudadano.

Diversos estudios han demostrado que cuando los gobiernos impulsan programas de ejercicio comunitario como clases grupales, caminatas, yoga, baile o entrenamiento funcional aumenta significativamente la participación ciudadana y se generan entornos más saludables. Asimismo, estas acciones contribuyen a prevenir enfermedades, reducir el gasto público en atención médica y mejorar la calidad de vida de la población.

Por ello, resulta necesario establecer en la legislación local mecanismos que permitan a las autoridades estatales y municipales implementar de manera coordinada y permanente programas de activación física en espacios públicos, garantizando su continuidad, accesibilidad e inclusión para personas de todas las edades.

Por tales motivos, la presente iniciativa busca establecer estrategias permanentes que articulen la promoción de la actividad física con la recuperación de los espacios públicos, fortaleciendo así la salud pública, la convivencia social y el bienestar comunitario. Por lo anterior, se somete a consideración del Congreso del Estado de la presente iniciativa de reforma:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción V y se recorren las subsecuentes al artículo 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo	Redacción Actual	Propuesta de Redacción
Artículo 29	<p>Artículo 29. Las autoridades competentes del Estado y Municipios se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:</p> <p>I... al IV</p> <p>V. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por la CECUFID y los Consejos Municipales;</p> <p>VI. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte; y,</p> <p>VII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir y erradicar la violencia en eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades y garantizar el desarrollo pacífico de los mismos, resguardando los recintos donde se celebren los espectáculos y sus inmediaciones, de tal manera que proporcionen seguridad a las personas y a</p>	<p>Artículo 29. Las autoridades competentes del Estado y Municipios se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:</p> <p>I... al IV</p> <p>V. Implementar estrategias permanentes de activación física sistemática en parques, plazas y espacios públicos, priorizando aquellos ubicados en zonas de atención prioritaria o alta densidad poblacional.</p> <p>VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por la CECUFID y los Consejos Municipales;</p> <p>VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte; y,</p>

	<p>los bienes patrimoniales, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.</p>	<p>VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir y erradicar la violencia en eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades y garantizar el desarrollo pacífico de los mismos, resguardando los recintos donde se celebren los espectáculos y sus inmediaciones, de tal manera que proporcionen seguridad a las personas y a los bienes patrimoniales, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.</p>
--	--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante de la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remito iniciativa **con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción V y se recorren las subsecuentes al artículo 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte el Estado de Michoacán de Ocampo**. Lo anterior con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro en particular aprovecho, la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres.